

Auto de Sustanciación No. 527
Radicado No 2021 – 000125- 00.
Proceso: Amparo de Pobreza
Solicitante: MARIA TULIA ESPITIA SANCHEZ

Constancia secretarial: La Dorada, Caldas, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021), se deja constancia que se recibe escrito de la señora MARÍA TULIA QUINTERO ESPITIA a través del correo institucional en el que solicita el embargo de la FINCA EL TESORO de la vereda el Pescado del Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca. A despacho para proveer.


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, dos (2) de agosto del dos mil veintiuno (2021).

Conforme la constancia secretarial que antecede, se le informará a la señora MARIA TULIA ESPITIA SANCHEZ, que este Despacho concedió mediante auto No. 239 del veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021) solicitud de AMPARO DE POBREZA, nombrandosele al abogado ESTEBAN ORTIZ GUERRA para que en representación de la peticionaria adelantara demanda de SUCESIÓN INTESTADA, debiendo promover cualquier atuacion, a traves de su apoderado de oficio.

Razón por la cual no se le dará trámite al embargo solicitado.

NOTIFÍQUESE


LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

| |
|---|
| <p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No. 133 del 3 de agosto de 2021  CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO Secretaria</p> |
|---|

Secretaría, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co